



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	<ul style="list-style-type: none">• Astrid Liliana Rivera Arango• Julián David Rivera Arango• Juan Camilo Rivera Arango
Demandada:	<ul style="list-style-type: none">• Asociación Profamilia• Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado:	050013105002 20230015300
Asunto:	Fija Fecha Audiencia para el 10 de diciembre de 2024 a las 8:30 am
Link Audiencia	https://call.lifesecloud.com/18814488

Antecedentes procesales:

La presente demanda Ordinaria Laboral fue radicada el 11 de abril de 2023 (anexo 001).

Por auto del 24 de abril de 2023, se admitió la demanda y se ordenó correr traslado a las demandadas. (anexo 005).

El día 28 de abril de 2023, la parte demandante allegó constancia de notificación de las demandadas del 26 de abril de 2023, tramite dentro del cual se acreditó el acceso al mensaje de Asociación Profamilia en igual día que el de la notificación y acceso por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del 27 de abril de 2023. (anexo 006).

De conformidad con la notificación realizada, el día 11 de mayo de 2023 la Asociación Profamilia allegó respuesta a la demanda; por su parte, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez presentó contestación el día 16 de mayo de 2023.

En el anterior sentido, en virtud de que las respuestas allegadas por Asociación Pro-Bienestar de la Familia Colombiana “Profamilia” y Junta Nacional de Calificación de Invalidez se presentaron dentro del término oportuno y cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por el artículo 31 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se les tendrá por contestada la demanda. De conformidad con los poderes allegados, se reconocerá personería al profesional en derecho Alejandro Molina Castro con T.P. 109.845 del C.S. de la J. para que continúe representando los intereses de Asociación Profamilia y al abogado Cristian Ernesto Collazos Salcedo con T.P. 102.937 del C.S. de la J. para que apodere a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda a Asociación Pro-Bienestar de la Familia Colombiana “Profamilia” y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional en derecho Alejandro Molina Castro con T.P. 109.845 del C.S. de la J. para que continúe representando los intereses de Asociación Profamilia y al abogado Cristian Ernesto Collazos Salcedo con T.P. 102.937 del C.S. de la J. para que apodere a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

TERCERO: FIJAR fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPLSS, para el 10 de diciembre de 2024 a las 8:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc33ae36d5ba621a6bb08e03a5e3f98a93ecea91cdca89663636996191e21f4c**

Documento generado en 21/07/2023 01:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>